

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2023-00082-00

Revisadas las actuaciones surtidas, así como las misivas provenientes de la representante del Ministerio Público, la Defensora de familia y la respuesta del homólogo Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR para que conste en el expediente, las comunicaciones allegadas por la representante del Ministerio Público y la Defensora de familia adscritas a este Despacho.

SEGUNDO. INCORPORAR la respuesta acaecida por el homólogo Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura, en relación con el requerimiento efectuado por este Despacho, misma en la que afirman no existen depósitos judiciales consignados en la cuenta de dicho Juzgado para este asunto.

TERCERO. REQUERIR al pagador de la empresa Colombiana de Seguridad Transbank Ltda, a fin de que, dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación librada por este Judicial, informe las razones por las que no ha cumplido la orden de embargo decretada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura y comunicada al pagador de dicha entidad con oficio N°.647. Solicitud cautelar, además reiterada por la Defensora de familia que representa los intereses de los menores inmersos en este asunto.

Sobre el punto anterior, se EXHORTA a dicha compañía a que de manera inmediata ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta N°.760012033009 del Banco Agrario de Colombia, los dineros descontados al demandado JHONN FÉLIX ALCOCHA VALVERDE. Efectúense las disposiciones sancionatorias pertinentes en caso de continuar la omisión a la orden impartida.

Por la secretaría del Juzgado elabórese la comunicación respectiva y remítase por citaduría dejando constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 078 Hoy 22 de junio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Artículo 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad- Hoc